MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 036-2015-MDC-GM
Castilla, 10 de Noviembre de 2015

VISTO:

La Carta N° 004-2015-IR/CIB&ASAC de fecha 26 de Octubre del 2015, presentado por el Gerente de la Empresa Constructora Inmobiliaria Bernal y Asociados SAC Sr. Julio Cesar Culquitante Garcia, Carta N° 019-2015-SO-HOVZ, emitido por el Ing. Civil Helver Omar Vera Zavaleta, Supervisor de la Obra, Informe N° 768-2015-MDC-GDUR-SGI, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Informe N° 1119-2015-MDC-GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 1025-2015-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Juridica, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H. MANUEL GONZALES PRADA DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA META: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE LOS PINOS (Cuadra 4) CALLE JULIO PONCE (Cuadras 4 y 5) y CALLE SINCHI ROCA (Cuadras 17 y 18) en ASENTAMIENTO HUMANO MANUEL GONZALES PRADA**" y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 004-2015-IR/CIB&ASAC la Empresa Constructora Inmobiliaria Bernal y Asociados SAC , solicita ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendarios, por existir demora por parte de la Entidad en el trámite para la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, por cuanto estar, por cumplirse el plazo contractual vigente, configurándose las condiciones para la procedencia de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con Carta N° 019-2015-SO-HOVZ, del Supervisor de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H. MANUEL GONZALES PRADA DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA** , Informe N° 768-2015-MDC-GDUR-SGI, e Informe N° 1119-2015-MDC-GDUR, el área técnica de esta Administración, Subgerente de Infraestructura y el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente opinan por la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 15 días Calendarios , por la causal de ***" Atrasos y/o Paralización por causas no atribuibles al Contratista".***

Que, según lo opinado por el Supervisor de Obra, que mediante Carta N° 01-2015-IR-CIB&A SAC de fecha 21 de setiembre del 2015, la empresa Constructora , presenta ante la Entidad el Expediente Adicional para su aprobación, asimismo con Carta N° 04-2015-IR-CIB& A SAC de fecha 23 de Octubre del 2015, presenta a la Supervisión la consulta sobre una Ampliación, en la que la Entidad ocasiona demora en la aprobación del Adicional de Obra, lo que se considera un desfase en la culminación de la Obra, y corresponde una ampliación de plazo parcial al contratista, amparándose en el Art. 207- Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado : ***" La Demora en la Entidad en emitir y notificar esta Resolución, podrá ser causal de Ampliación de Plazo".***

Que, el artículo N° 201 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-, establece que: " ... Toda de solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra , fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo" (...) . Asi señala que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, indica que en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales;

Que, el artículo 200, Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo. N° 138-2012-EF señala " *que de conformidad al artículo 41 de la Ley el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista (...) Inc. 1) : Los Atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 036-2015-MDC-GM
Castilla, 10 de Noviembre de 2015

Que la Gerencia de Asesoría Juridica , a través del Informe N° 1025-2015-MDC-GAJ, señala que teniendo en consideración los informes técnicos del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura y de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, sugiere que se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Quince (15) días Calendarios a favor del Contratista Constructora Inmobiliaria Bernal y Asociados SAC, en la Ejecución de la Obra: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MANUEL GONZALES PRADA DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA META: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE LOS PINOS (Cuadra 4) CALLE JULIO PONCE (Cuadras 4 y 5) y CALLE SINCHI ROCA (Cuadras 17 y 18) en ASENTAMIENTO HUMANO MANUEL GONZALES PRADA"** , por lo cual el plazo vigente se amplía desde el 27 de Octubre del 2015 al 10 de Noviembre del 2015.

Que , el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 759-2015-MDC.A, de fecha 08 de setiembre del 2015, donde se resuelve : **DELEGAR FACULTADES,** en materia de Contrataciones del Estado a las siguientes Gerencias, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas y;

Con los visas de las Gerencias: Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural y Subgerencia de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Quince (15) días Calendarios, a favor del Contratista Empresa Constructora **Inmobiliaria Bernal y Asociados SAC**, para la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MANUEL GONZALES PRADA DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA META: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE LOS PINOS (Cuadra 4) CALLE JULIO PONCE (Cuadras 4 y 5) y CALLE SINCHI ROCA (Cuadras 17 y 18) en ASENTAMIENTO HUMANO MANUEL GONZALES PRADA" ", SNIP 289880**, que va a partir del 27 de Octubre de 2015 al 10 de Noviembre de 2015, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Logística proyectar la Adenda, por la ampliación de plazo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

C.P.C. LEONCIO OTONIANO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL